





RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 025/2025

A, 017 DE ABRIL DEL AÑO 2025. Sr. Teófilo Honor Arandia PDTE. a. i. DEL CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO.

VISTO:

Mediante comunicación del Órgano Ejecutivo Municipal en fecha 08 de abril de 2025 a través de nota interna CITE: GAMET OF. EXT. Nº 489/2025 se remitió al Concejo Municipal Proceso de Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Hemodiálisis del Hospital Municipal El Torno (1ra Adquisición)" y sus componentes respectivos, resultado de la convocatoria pública en la modalidad ANPE con CUCE 25-1705-00-1529436-1-1, para que de conformidad al artículo 33, numeral 8) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, en relación al artículo 55 del Decreto Supremo 0181 NB-SABS, ponga a consideración y aprobación.

CONSIDERANDO I:

Que, el numeral 5 Articulo 9 de la Constitución Política del Estado, establece dentro de los fines esenciales del Estado, además de los estable la Constitución y la Ley, el de garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que, el Articulo 18 de la CPE. Establece, I.- Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, los parágrafos I y II Artículo 38, establecen que los bienes y servicios públicos de salud son de propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados; y los servicios de salud de forma ininterrumpida. I. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados.

Que, Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado expresa que el Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. numeral 28.- el Gobierno Municipal tiene competencia para Diseñar, Construir, Equipar y Mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. Numeral 30.- Servicios de Alumbrado Público en su

Jurisdicción; Numeral 35.- Suscribir Contratos y Convenios, con persona natural o colectiva, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimientos de sus atribuciones, competencias y fines. —

Que, el Artículo 7°. - Numeral II del D.S. 26873 establece que Los Gobiernos Municipales tendrán la responsabilidad de implementar todas las FIM en todos los establecimientos de salud dentro de su jurisdicción, bajo normativa vigente, de tal manera que las mismas se constituyan en un servicio social.

Que, el inciso a) artículo 5 del Código de Salud, aprobado mediante Ley N° 15629 de 18 de junio de 1978, determina que el derecho a la salud del habitante boliviano, consiste en gozar de las prestaciones integrales de salud de la misma calidad, en eficiencia y en oportunidad.

Que, el artículo 6 de la ley 1152, establece que la atención en salud universal y gratuita, se prestará con base en Productos en Salud de manera progresiva, en el marco de la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural —SAFCI y protección financiera de salud, de acuerdo a Reglamento específico del Ministerio de Salud."

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098 www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia G Concejo Municipal de El Torno

4 Sección Prov. Andrés Ibañez

boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyecto concordantes con la planificación del desarrollo nacional.



Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos según criterio de población, territorio y equidad mediante sufragio universal.

Que, el articulo 8 de la Ley 1178 establece que el sistema de presupuesto prevera que en funcion de las prioridades de la Politica Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada Gestion Anual y su asignacion a los requerimientos monetario del Programa de Operaciones y de la Organizacion Administrativa adoptada.

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo Nº 181, establece que, se considerarán los siguientes métodos de selección y adjudicación para bienes y servicios: Calidad, Propuesta Técnica y Costo: Calidad; Presupuesto Fijo; Menor Costo; y Precio Evaluado Más Bajo, de acuerdo con lo establecido el DBC.

Que, el artículo 24, Núm. I Del Decreto Supremo Nº 181, establece que, ARTÍCULO 24.-(ADJUDICACIÓN POR ÍTEMS, LOTES, TRAMOS O PAQUETES). I. En casos de ventaja técnica o económica, la contratación de bienes y servicios podrá ser adjudicada por ítems, lotes, tramos o paquetes, mediante una sola convocatoria.

Que, el articulo 24 Núm. IV del DS 0181, establece que, si uno o más ítems, lotes, tramos o paquetes no se adjudicaran, la entidad declarará desierta la contratación de este ítem, lote, tramo o paquete y procederá a realizar un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.

Que, el articulo 27 inc. c) del Decreto Supremo Nº 181, dispone que, procederá la declaratoria desierta cuando Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC:

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo Nº181 de fecha 28 de junio del año 2009 dispone que la La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables;

Que, el artículo 34 del D.S. 181 parágrafo I dispone que el responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;

Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;

Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas;

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y

Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.

g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

Que, el artículo 35 del D.S. 181 (UNIDAD SOLICITANTE). determina que la Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones, la cuales se relacionan con los artículos 34, 55, 56, 57 y 58 y otros de la norma precitada.

Que, el artículo 81 del D.S. 181 (CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS -MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO), de acuerdo al numeral I y II, inc. a) y i), establece que todos los procesos deberán realizarle únicamente por ítems, además deberán ser dirigidas a empresas que cuenten con el registro Sanitario de los ítems requeridos.

Que, el artículo 3 del D.S. 1497 expresa que el RUPE es el Registro valido para contratar con el Estado Plurinacional de Bolivia que por objeto: a) Centralizar la Información sobre proveedores del

Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098 www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia 🚯 Concejo Municipal de El Torno 🚯

4 Sección Prov. Andrés Ibañez 🕍

El Torno - Santa Cruz - Bolivia
Estado, Plurinacional de Bolivia que participan en las contrataciones del Estado. D Simplificar, agili
y generar ahorro en los procesos de Contratación.

Que, el artículo 9 de la Reglamentación al Decreto Supremo Nº 1497-I.- expresa que I. El Certificado del RUPE es el documento generado automáticamente por el sistema para un proceso de contratación específico, que deberá ser presentado de manera obligatoria para la formalización de la contratación.

Que, en su Art. 15 Parágrafo I Numeral 35 dispone que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno los "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones municipales, interpretarla, derogarlas y Modificarlas, tal como lo dispone el numeral 4) del art. 33 de la Carta Municipal de El Torno.

Que, el articulo 33 numeral 8 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, dispone Aprobar Contratos, cuando corresponda de acuerdo a Ley Municipal.

Que, en su Artículo 101 parágrafo I, establece que la ley Municipal de Clasificación de contratos y convenios, establecerá los criterios y procedimientos de aprobación y/o ratificación por el Concejo Municipal.

Que, en su Artículo 108 numeral 7) establece que la salud es prioritaria para el municipio de El Torno, por ser un derecho vital del ser humano, De acuerdo a sus competencias, dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, medios de transporte, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

Que, el artículo 12 de la Ley Municipal Nº028/2014 dispone en sus parágrafos:

I. Es la relación jurídica por el cual, una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio a cambio de un precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de prestación de servicio, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

Que, el artículo 17 la Ley Municipal Nº028/2014 dispone en sus parágrafos: I. Los contratos de obras, bienes y servicios de consultorías para ser

aprobados por el Concejo Municipal, se remitirán con toda la documentación del proceso de contratación de bienes y servicios, desde la solicitud de contratación hasta la resolución de adjudicación emitida por el responsable del proceso de contratación de la entidad, adjuntando el contrato firmado por el responsable de la Unidad Jurídica. II. Todos los contratos remitos al Concejo Municipal serán aprobados mediante Resolución Municipal y entrarán en vigencia una vez firmado por las partes.

Que, el articulo 21 la Ley Municipal N.º 028/2014, dispone que los contratos municipales serán aprobados por el Concejo mediante Resolución Municipal por mayoría absoluta de votos del total de los miembros del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, en fecha 27 de febrero de 2025, mediante nota de aprobación suscrito por el Lic. Mario Hugo Pérez Méndez, Responsable de Proceso de Contratación aprueba el DBC – Documento Base de Contratación, y se autoriza el Inicio de Proceso de Contratación para la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Hemodiálisis del Hospital Municipal EL Torno (1RA ADQUISICION), en cumplimiento de los dispuesto en el decreto Edil No. 02/2025 y el inciso b) del art. 34 del Decreto Supremo Nº 181.

Que, el Gobierno Municipal de El Torno, mediante Convocatoria Pública Municipal (ANPE) de fecha27/02/2025, código CUCE 25-1705-00-1529436-1-1, convocó a las empresas interesadas a que presenten documentos sobre propuestas técnicas y económicas de acuerdo a especificaciones técnicas elaboradas.

Que, el responsable del proceso de contratación mediante Memorándum RPA-GAMET-ANPE-B-Nº 07/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, realiza la designación de la comisión de calificación.

Que, de la revisión del informe de la Comisión de calificación del Ejecutivo integrada por los Sres. Lic. Estela Acarapi Colque – Responsable Tec. FIM de Referencia) y Lic. Félix Rolando Cabrera Padilla – (Resp. de Procesos Adm. y Centrataciones), de fecha 12 de marzo de 2025, se indica que, Quidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098 www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia Concejo Municipal de El Torno

Conveyo Swanoverpur we We Sorno

4 Sección Prov. Andrés Ibañez

de los 7 ítems publicados y requeridos en el Documento Base de Contratación, se procede a realizada calificación por ítems, logrando en este sentido la calificación y adjudicación de 5 ítems a diferentes proponentes, declarándose 2 ítems desiertos.

Que, en efecto, se adjudican a través de Contratos Administrativos GAMET-DJ-ANPE Nº 002/2025 y GAMET-DJ-ANPE Nº 002/2025, para la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Hemodiálisis del Hospital Municipal de El Torno (1ra Adquisición) con CUCE: 25-1705-00-1529436-1-1 y código interno 007/2025, debido a que se cumple con todos los requisitos exigidos en el DBC, de acuerdo a la Resolución Administrativa de Adjudicación por parte del Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad ANPE Nº 13/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020 Y LA resolución Administrativa de Adjudicación RPA Nº 45/2025 de fecha 12 de marzo de 2025 a cuatro (02) proponentes.

Que, Los Contratos Administrativos GAMET-DJ-ANPE Nº 002/2025 y GAMET-DJ-ANPE Nº 003/2025, para la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Hemodiálisis del Hospital Municipal de El Torno (1ra Adquisición)", según el informe de Asesoría Jurídica del Ejecutivo INF. LEGAL. D.L. Nº 455/2025, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Mikhail Cárdenas Rodríguez, Especialista A - Analista Jurídico indica que, cumple con los requisitos exigidos por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo Nº 0181 y sus modificaciones, Constitución Policita de Estado, Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración Y Control Gubernamentales (SAFC) normativa aplicable y las especificaciones técnicas de este proceso de Contratación y la Carta Orgánica Municipal El Torno.

Que, habiéndose emitido el informe INF. LEGAL. D.L. Nº 455/2025, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Mikhail Cárdenas Rodríguez, Especialista A - Analista Jurídico indica que, cumple con los requisitos exigidos por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo Nº 0181 y sus modificaciones, Constitución Policita de Estado, Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración Y Control Gubernamentales (SAFC) normativa aplicable y las especificaciones técnicas de este proceso de Contratación y la Carta Orgánica Municipal El Torno.

CONSIDERANDO III:

Que, se tiene el Informe Técnico ITCS-CM Nº 003/2025, de fecha 14 de abril de 2025, elaborado por la Lic. Analip Acuña Coronado, Técnico administrativo Comisión de Salud del OLM, a través del cual recomienda considere de manera positiva la Aprobación de "2" Contratos Administrativos para la "Adquisición de medicamentos para el Servicio de Hemodiálisis del Hospital Municipal de El Torno (1ra Adquisición)", suscritos entre el Alcalde Interino del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno Sr. Constancio Mamani Navia Máxima Autoridad Ejecutiva y los Representantes Legales de cada una de las empresas adjudicadas, la cual ascienden a un Total de Bs. 74,660.00 (Setenta y Cuatro mil Seiscientos Sesenta 00/100 Boliviano) por 5 Ítems que se encuentran distribuidos en los distintos contratos aprobados.

Que, se tiene el Informe Técnico CM.ET/DGA/INF. Nº 008/2025, de fecha 14 de abril de 2025, elaborado por el Lic. José Antonio Bolaño Roda, Director General Administrativo CMET., a través del cual recomienda se considere la aprobación del proceso de adquisición de medicamentos para el servicio de hemodiálisis del hospital municipal de El Torno (1ra Adquisición) con cuce 25-1705-00-1520436 1-1

Que, se tiene Informe Jurídico CM.ET/DJ/INF.Nº 029/2025, de fecha 15 de abril de 2025, elaborado por el Sr. Pablo Gedeonys Flores Flores, Asistente Jurídico visado por el Abg. Wilder Vaca Cuellar Director Jurídico CM.ET., a través del cual recomienda La APROBACION del PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN GAMET-ANPE-B-Nº07/2025, con CUCE: 25-1705-00-1529436-1-1, para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE EL TORNO (1RA ADQUISICION).Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Administración y Finanzas Públicas del Concejo Municipal, habiendo realizado la evaluación de los documentos respectivos al proceso de contratación verificó que el mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Municipal 062/2010, y atendiendo las recomendaciones favorables emitidas por la dirección Administrativa Financiera, recomendó a la Sala Plenaria la aprobación de los referidos contratos a través de informe sustentado CAFCM Nº 034/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Que, se tiene el informe de Comisión CAFCM Nº 010/2025, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Lic. Edgar J. Montenegro Severiche, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Administración y Finanzas Publicas, recomienda al Plenario considerar la aprobación y autorización de la Suscripción de los Contratos dentro del proceso de Contratación (MODALIDAD "Guidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098 www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia Concejo Municipal de El Torno

4 Sección Prov. Andrés Ibañez

ANPE) para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS DE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL TORNO (1RA ADQUISICION) el cual asciende la suma de BS 74.660,00 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100), por 5 ítems. que son distribuidos en distintos contratos administrativos detallados a continuación:

- ➢ Contratos Administrativos GAMET-DJ-ANPE Nº 003/2025 para la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Hemodiálisis del Hospital Municipal de El Torno (1ra Adquisición) con CUCE: 25-1705-00-1529436-1-1 y código interno 007/2025, suscrito por el Sr. Constancio Mamani Navia, Alcalde Interino Municipal El Torno y a la empresa LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA SRL. Representada legalmente por el Sr. Luis Fernando Calderón Añez con Cedula de identidad Nº 6209439 SC. Mediante Poder Nº 253/2019, por un monto de 63.960,00(Sesentas y tres y mil novecientos Sesenta 00/100 bolivianos).
- ➢ Contratos Administrativos GAMET-DJ-ANPE № 002/2025 para la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Hemodiálisis del Hospital Municipal de El Torno (1ra Adquisición) con CUCE: 25-1705-00-1529436-1-1 y código interno 007/2025. suscrito por el Sr. Constancio Mamani Navia, Alcalde Interino Municipal El Torno y la empresa adjudicada Unipersonal S.A.P. Medical representada legalmente por el Sr. Oscar Daniel Paz López con CI. 4688423, por un monto de 10.700,00 (Diez mil Setecientos 00/100 bolivianos).

Que, el Concejo Autónomo Municipal de El Torno en Sesión Ordinaria Nº 021/2025 de fecha 17 de abril de 2025, después de haber escuchado la exposición realizada por parte de la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Administración y Finanzas Públicas del CAMET, sobre los antecedentes de los contratos para la adjudicación del servicio "Adquisición de Medicamentos para el Servicio de unidad de Hemodiálisis para el Hospital Municipal El Torno", da su aprobación a los contratos para la ejecución del mismo (Servicio), por votación unánime de sus miembros presentes.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de "El Torno", Capital de la Cuarta Sección Municipal de la Andrés Ibáñez, del departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Carta Municipal Orgánica, y demás normas vigentes; en Sesión Ordinaria Nº 021/2025 de fecha 17 del mes de abril del año 2025, dicta la presente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1°. Al amparo del art. 8 numerales 7 y 8) de la Ley Municipal 028 Se Autoriza y aprueba los Contratos administrativos para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE EL TORNO (1RA ADQUISICION) por 5 ítems, con un plazo de entrega de quince (15) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle a continuación:

Contratos Administrativos GAMET-DJ-ANPE Nº 003/2025 para la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Hemodiálisis del Hospital Municipal de El Torno (1ra Adquisición) con CUCE: 25-1705-00-1529436-1-1 y código interno 007/2025, suscrito por el Sr. Constancio Mamani Navia, Alcalde Interino Municipal El Torno y a la empresa LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA SRL. Representada legalmente por el Sr. Luis Fernando Calderón Añez con Cedula de identidad Nº 6209439 SC. Mediante Poder Nº 253/2019, adjudicada por los ítems 4, 5, 6 y 7 por un monto de 63.960,00(Sesenta y tres y mil Novecientos Sesenta 00/100 bolivianos), con un plazo de entrega de 15 días calendarios.

Contratos Administrativos GAMET-DJ-ANPE Nº 002/2025 para la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Hemodiálisis del Hospital Municipal de El Torno (1ra Adquisición) con CUCE: 25-1705-00-1529436-1-1 y código interno 007/2025. suscrito por el Sr. Constancio Mamani Navia, Alcalde Interino Municipal El Torno y la empresa adjudicada Unipersonal S.A.P. Medical representada legalmente por el Sr. Oscar Daniel Paz López con Cl. 4688423, adjudicada al ítem 1, por un monto de 10.700,00 (Diez mil Setecientos 00/100 bolivianos), con un plazo de entrega de 15 días calendarios.

ARTICULO 2°. – El Ejecutivo Municipal, Conforme a sus atribuciones, deberá presentar un informe de avance del proceso de contratación y el proyecto al legislativo Municipal, cumpliendo con el objetivo previsto en el presente contrato, toda vez que las Resoluciones son normas de Cumplimiento obligatorio. --

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Concejo Municipal de El Torno 4 Sección Prov. Andrés Ibañez El Torno - Santa Cruz - Bolivia ARTICULO 3°. - El ejecutivo Municipal a través de las instancias administrativas que correspondar

REGISTRESE, REMITASE Y CUMPLASE.

Sr. Teófilo Honor Arandia

PDTE. a.i. DEL CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL Seccion Mur DE EL TORNO Prov Andres Ib Santa Cruz . Bolivio

queda encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

OHOMO MUNIC

Sra. Bertha Yucra Yucra

Na Seccion Municipal DEL CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL
Prov Andres Ibane Por

DE EL TORNO